DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS –UAEGBS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. 4181.010.26.1.803-2026

OBJETO:

Contratar la compra de kits y herramientas de carretera para vehículos livianos y pesados que permita fortalecer las actividades de control que establece el Paso 16 de la Fase 2 “Inspección de vehículos y equipos” del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Distrito de Santiago de Cali.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Subsección V, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado, entre otras disposiciones, por el Decreto 1860 de 2021, se convoca a las personas naturales y jurídicas interesadas a presentar ofertas para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía, así como a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

SANTIAGO DE CALI, AGOSTO DE 2026

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS pone a disposición de los interesados la Invitación Pública y sus respectivos anexos correspondientes al proceso de selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.803-2026, cuyo objeto es la "Adquisición y suministro de kits y herramientas de carretera para vehículos livianos y pesados".

Los interesados en participar deberán consultar y revisar integralmente la Invitación Pública, sus anexos, el requerimiento técnico y los demás documentos que hagan parte del proceso, toda vez que su contenido establece las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y demás requisitos que deberán ser atendidos para la presentación de las ofertas y el eventual desarrollo de la ejecución contractual.

La Invitación Pública, sus anexos y los demás documentos que se generen durante las diferentes etapas del proceso de selección estarán disponibles para consulta de los interesados y del público en general a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de publicidad de la actividad contractual.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS invita a las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en ejercer control social sobre el presente proceso de contratación y el contrato que de este se derive, para que participen activamente en las diferentes etapas del proceso, formulen las recomendaciones que consideren pertinentes, intervengan en las audiencias que se desarrollen y consulten los documentos que se encuentren publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer vigilancia sobre las actuaciones relacionadas con la gestión contractual y, para el cumplimiento de sus funciones, podrán conformar los comités que consideren necesarios, tales como técnicos, financieros y sociales, entre otros. En desarrollo de esta labor, las veedurías podrán mantener comunicación con la supervisión del contrato y presentar por escrito las observaciones o recomendaciones que estimen pertinentes, con

el propósito de contribuir a la transparencia, eficiencia y adecuado desarrollo de la gestión contractual.

La publicación de la presente Invitación Pública, sus anexos y demás documentos del proceso en el SECOP II constituye igualmente la convocatoria a las veedurías ciudadanas y demás organizaciones interesadas para que ejerzan el control social sobre el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El objeto del presente proceso corresponde a la **adquisición y suministro de kits y herramientas de carretera para vehículos livianos y pesados**, destinados a fortalecer las actividades de inspección y seguridad vial del parque automotor del Distrito de Santiago de Cali.

En atención a lo anterior, se recomienda a los interesados revisar integralmente la Invitación Pública, sus anexos, el requerimiento técnico, las adendas que se expidan y los demás documentos que hagan parte del proceso, antes de preparar y presentar su oferta. Para tal efecto, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. **Verificar** que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales para contratar con el Estado.
2. **Reunir y verificar oportunamente** la totalidad de los documentos que deben acompañar la oferta, asegurándose de que la información suministrada sea completa, clara, legible y permita acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación Pública y en las disposiciones legales aplicables.
3. **Revisar las fechas de expedición y vigencia** de los documentos aportados, verificando que se encuentren dentro de los términos y condiciones exigidos en la Invitación Pública.
4. **Diligenciar integralmente los anexos** dispuestos por la Entidad para la presentación de la oferta, verificando que la información consignada en ellos sea consistente con la registrada en la plataforma SECOP II.
5. **Presentar la oferta de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública**, sus anexos, el requerimiento técnico y las adendas que, de ser necesarias, sean expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS durante el desarrollo del proceso.
6. **Revisar cuidadosamente las especificaciones técnicas** de los kits, herramientas, botiquines y demás elementos objeto del proceso, verificando que los bienes ofrecidos cumplan integralmente con las cantidades, características,

condiciones de calidad, funcionamiento y demás requisitos establecidos por la Entidad.

7. **Verificar permanentemente el cronograma del proceso de selección** y atender las fechas y horas establecidas para cada una de sus etapas. Para todos los efectos, deberá tenerse en cuenta la hora oficial registrada en la plataforma SECOP II y la Hora Legal Colombiana.
8. **Tener especial cuidado con la fecha y hora de cierre del proceso**, toda vez que las ofertas deberán ser presentadas exclusivamente a través de SECOP II dentro del plazo establecido. Las propuestas que sean presentadas por fuera del término previsto no serán tenidas en cuenta. Por razones de seguridad y para prevenir inconvenientes técnicos o de conectividad, se recomienda a los interesados realizar la presentación de la oferta con suficiente antelación al cierre del proceso.
9. **Formular las observaciones, solicitudes de aclaración y demás comunicaciones relacionadas con el proceso exclusivamente a través de la plataforma SECOP II**, dentro de los términos establecidos en el cronograma. No se atenderán consultas formuladas por canales diferentes a los dispuestos oficialmente para el proceso.
10. **Consultar y aplicar la Guía para Presentar Ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente**, así como las demás orientaciones y manuales vigentes relacionados con el uso de la plataforma, en lo que resulte aplicable al presente proceso de selección.
11. **Verificar que la oferta económica sea diligenciada correctamente**, tanto en el anexo dispuesto por la Entidad como en la plataforma SECOP II, y que exista plena correspondencia entre la información registrada en ambos medios, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.
12. **Verificar la vigencia de la oferta**, la cual deberá mantenerse durante **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.
13. Antes de presentar la oferta, el proponente deberá **verificar que cuenta con la capacidad jurídica, experiencia y demás condiciones habilitantes exigidas**, así como con la capacidad para suministrar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual y en las condiciones técnicas requeridas por la Entidad.

Nota: La presentación de la oferta implica que el proponente ha revisado y comprendido las condiciones establecidas en la Invitación Pública y sus documentos integrantes y que, en caso de resultar seleccionado, se compromete a ejecutar el objeto contractual en los términos allí establecidos.

1. ASPECTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.1. Régimen Legal:

De conformidad con los principios y reglas establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado, entre otras disposiciones, por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas que regulen, adicionen, modifiquen o sustituyan el régimen de contratación estatal, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a Mínima Cuantía.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la adquisición y suministro de kits y herramientas de carretera para vehículos livianos y pesados, destinados a fortalecer las actividades de inspección y seguridad vial del parque automotor del Distrito de Santiago de Cali, y que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.610.788), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Este valor se encuentra debidamente soportado en el estudio de mercado realizado por la Entidad mediante la Solicitud de Información a Proveedores – SIP No. 4181.024-2026, cuyo resultado permitió establecer el valor de referencia para el proceso.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que el procedimiento de mínima cuantía resulta aplicable a las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

En consecuencia, la determinación de esta modalidad se fundamenta principalmente en el valor estimado de la contratación frente al límite de mínima cuantía establecido para la respectiva vigencia, sin que la naturaleza de los bienes a adquirir implique, por sí misma, la utilización de una modalidad de selección diferente.

Para la vigencia fiscal 2026, el Distrito de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, mediante el cual se fijaron las cuantías para contratar en el Distrito. De acuerdo con dicho acto administrativo, el límite establecido para la modalidad de mínima cuantía corresponde a CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($175.090.500). La existencia y expedición de dicho decreto para la vigencia 2026 se encuentra registrada en el Boletín Oficial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

Al comparar el límite de mínima cuantía establecido para la vigencia 2026, correspondiente a $175.090.500, con el presupuesto oficial del presente proceso,

correspondiente a $79.610.788, se evidencia que el valor de la contratación se encuentra dentro del rango establecido para adelantar el procedimiento de mínima cuantía, toda vez que $79.610.788 es inferior a $175.090.500.

En consecuencia, se encuentra jurídicamente procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que resulten aplicables. Para tal efecto, la Entidad deberá adelantar las actuaciones correspondientes a la publicación de la invitación, recepción y evaluación de las ofertas, aplicación de los criterios de desempate cuando haya lugar y aceptación de la oferta que resulte más favorable de acuerdo con las reglas establecidas en los documentos del proceso. El Decreto 1082 establece, entre otros aspectos, que la invitación debe permanecer publicada por un término no inferior a un (1) día hábil y debe contener las condiciones técnicas, jurídicas y económicas exigidas para la participación.

Así mismo, la modalidad seleccionada resulta coherente con las características del proceso, en tanto se trata de la adquisición de bienes cuyas condiciones técnicas, cantidades, características y requisitos de calidad han sido previamente definidos por la Entidad en los estudios previos, el requerimiento y las especificaciones técnicas. El análisis del sector igualmente concluyó que existen condiciones técnicas, comerciales y económicas para adelantar el proceso, así como proveedores con capacidad para atender la necesidad identificada.

Por lo anterior, la modalidad de selección de Mínima Cuantía se encuentra debidamente sustentada tanto en el factor cuantitativo, por encontrarse el presupuesto oficial dentro del límite establecido para la vigencia 2026, como en las características y condiciones del objeto contractual, garantizando la aplicación de los principios de economía, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

I. Justificación de la no utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano

Ahora bien, frente a la posibilidad de adelantar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, resulta necesario precisar que la determinación de la modalidad de Mínima Cuantía no implica, por sí sola, que toda adquisición de bienes deba realizarse a través de dicha plataforma. De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, las entidades estatales deben acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano cuando se trate de bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren incorporados en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda el diez por ciento

(10%) de la menor cuantía, siempre que el bien o servicio se encuentre disponible por dicho medio.

En el presente caso, si bien el valor de la contratación se encuentra dentro del límite de Mínima Cuantía establecido para el Distrito de Santiago de Cali durante la vigencia 2026, la necesidad identificada por la Entidad corresponde a una adquisición integral de kits y herramientas de carretera para vehículos livianos y pesados, que comprende diferentes bienes, cantidades y especificaciones técnicas particulares previamente definidas de acuerdo con las condiciones y necesidades del parque automotor distrital. Entre estos se encuentran kits de carretera para vehículos livianos y pesados, botiquines, herramientas manuales, linternas, chalecos, cajas o maletas para los kits y equipos especializados como llave de impacto inalámbrica, caja de herramientas, arrancador de estación de energía portátil, llave de carraca inalámbrica, escáner para vehículos, multitester y demás elementos descritos en las especificaciones técnicas.

Por lo anterior, la adquisición no corresponde a un bien único o a un conjunto homogéneo de bienes que pueda ser satisfecho integralmente mediante la selección de una referencia estandarizada disponible en un catálogo de Acuerdo Marco de Precios. Por el contrario, la solución requerida fue estructurada por la Entidad atendiendo las condiciones específicas de su parque automotor, las cantidades identificadas, las características técnicas requeridas y la necesidad de adquirir conjuntamente diferentes elementos destinados a fortalecer las actividades de inspección y seguridad vial.

En este sentido, la Tienda Virtual del Estado Colombiano constituye el mecanismo transaccional para la adquisición de bienes y servicios que se encuentren amparados por Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda u otros mecanismos disponibles en dicha plataforma. Colombia Compra Eficiente señala que los Acuerdos Marco están dirigidos a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de uso común, bajo las condiciones previamente establecidas en dichos instrumentos.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta procedente acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano como mecanismo de selección, en la medida en que la necesidad contractual, por su composición, alcance y especificaciones técnicas particulares, no se encuentra configurada como una adquisición integral que pueda ser atendida mediante un único Acuerdo Marco de Precios vigente y disponible en la TVEC que satisfaga la totalidad de los bienes requeridos bajo las condiciones definidas por la Entidad.

Se realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes y disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin

identificarse un instrumento que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso en las condiciones técnicas, cantidades y características requeridas por la Entidad.

Así las cosas, la modalidad de Mínima Cuantía se encuentra sustentada en el valor del presupuesto oficial, que asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($79.610.788), suma inferior al límite de $175.090.500 establecido para la vigencia 2026, mientras que la no utilización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se fundamenta en la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda disponible que permita satisfacer de manera integral la necesidad específica definida por la Entidad. En consecuencia, resulta procedente adelantar el procedimiento de selección directamente mediante Mínima Cuantía, garantizando los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad y pluralidad de oferentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto del Contrato:

Contratar la compra de kits y herramientas de carretera para vehículos livianos y pesados que permita fortalecer las actividades de control que establece el Paso 16 de la Fase 2 “Inspección de vehículos y equipos” del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Distrito de Santiago de Cali.

2.2. Alcance del Objeto:

El alcance comprende el suministro y entrega de veinte (20) kits de carretera para vehículos livianos, cuarenta (40) kits de carretera para vehículos pesados, doscientos setenta (270) botiquines para vehículos livianos y pesados, herramientas en las cantidades indicadas en el requerimiento y los equipos complementarios allí definidos. Entre estos se encuentran una (1) llave de impacto inalámbrica de 1500 N.M, una (1) caja de herramientas con ruedas modular, un (1) arrancador de estación de energía portátil, una (1) llave de carraca/trinquete/rache inalámbrica, una (1) correa para remolcar, un (1) escáner para vehículos livianos 12V diésel y gasolina, un (1) multitester profesional digital, un (1) multitester con pinza amperimétrica, un (1) detector de voltaje AC digital y una (1) caja de herramientas de 123 piezas. La totalidad de los elementos deberá entregarse al supervisor acompañada de un informe detallado que relacione los bienes suministrados, cantidades y características pertinentes, conforme al requerimiento técnico.

Las especificaciones técnicas completas constan en el requerimiento "1. REQUERIMIENTO PESV KITS DE SEGURIDAD 2026" Para estos estudios previos se incorporan los principales componentes y cantidades, sin modificar las especificaciones del requerimiento.

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Distrito de Santiago de Cali, se relacionan a continuación los elementos que contribuyen a fortalecer las actividades de control que establece el paso 16 de la fase 2 "Inspección de vehículos y equipos".

2.3. Clasificación UNSPSC:

La contratación objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Producto
25172511	Kit de reparación de llantas
25174808	Caja de almacenamiento de accesorios para vehículos
27112700	Herramientas mecánicas

2.4. Lugar y plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución y de la suscripción del acta de inicio correspondiente en la plataforma SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables. Para la ejecución deberán encontrarse cumplidos los requisitos presupuestales, las garantías que resulten exigibles y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso y en la normativa vigente.

"ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, modificó el inciso segundo de este artículo así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se

encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."

La entrega de los bienes se efectuará en el lugar que determine la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y las condiciones establecidas en el requerimiento técnico.

2.5. Presupuesto oficial estimado y disponibilidad presupuestal:

El presupuesto oficial estimado del presente proceso es de SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.610.788), incluido IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la consulta directa al mercado realizada mediante la SIP No. 4181.024-2026.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012830, expedido el 26 de agosto de 2026, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2026, por valor de $79.610.788.

Número: 3600012830
Fecha de Expedición: 26.08.2026
Fecha de vencimiento: 31.12.2026
Valor: $79.610.788
Compromiso que respalda:
4181/1.2.1.0.00/2.1.2.02.01.003/04019999999/999999990990000

2.6. Forma de pago:

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS cancelará al contratista el valor total del contrato mediante un único pago, contra la entrega efectiva de la totalidad de los bienes contratados y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos administrativos, presupuestales y tributarios correspondientes.

El pago estará sujeto a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Para su trámite, el contratista deberá presentar la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales y tributarios, indicando el número del contrato, acompañada de los documentos requeridos por la Entidad, del informe de entrega y cumplimiento y de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor. Así mismo, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, los aportes parafiscales.

Los documentos solicitados deberán cumplir con lo siguiente:

- Factura de venta o documento equivalente, según corresponda, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente e indicando el número del contrato objeto de pago.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. En el caso de personas jurídicas, deberá presentarse la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según aplique, y los demás soportes exigidos por la normativa vigente. En el caso de personas naturales, deberán aportarse las respectivas planillas de pago.
- Certificación de recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes entregados, expedida por el supervisor del contrato.
- Informe de entrega y cumplimiento en el cual se relacionen y detallen los bienes suministrados, las cantidades entregadas y su correspondencia con las especificaciones técnicas establecidas en el requerimiento, con el visto bueno del supervisor.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y retenciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato se aplicarán de

conformidad con la normativa tributaria nacional, departamental y distrital vigente al momento de su causación y pago. Los valores correspondientes estarán a cargo del contratista cuando legalmente corresponda y no darán lugar a pagos adicionales a los precios ofertados.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Menores de: $115 013 304 (2.196 UVT)	10,50%	Pro-Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro-Hospital	1,00%
		Pro Un Pacífico	0,50%
		Pro-Adulto Mayor	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%
		Pro-Deporte y Recreación	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica Y Reteiva, según sea el caso.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.

Acta o documento de recibo final de la totalidad de los bienes, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la Entidad.

iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

2.7. Especificaciones técnicas:

Los bienes ofrecidos deberán cumplir integralmente con las cantidades, características, materiales, dimensiones, capacidades, funcionalidades, accesorios, condiciones de calidad y demás especificaciones técnicas establecidas en el “REQUERIMIENTO PESV KITS DE SEGURIDAD 2026”, documento que hace parte integral del proceso.

Como referencia general, el alcance técnico comprende:
• Veinte (20) kits de carretera para vehículos livianos.
• Cuarenta (40) kits de carretera para vehículos pesados.
• Doscientos setenta (270) botiquines para vehículos livianos y pesados.

• Herramientas y equipos complementarios en las cantidades y condiciones definidas en el requerimiento técnico.

Los elementos deberán ser nuevos, de primera calidad, completos, encontrarse en buen estado y ser aptos para el uso previsto. Los elementos reflectivos deberán cumplir las condiciones de visibilidad y resistencia exigidas; los extintores deberán contar con carga vigente e identificación técnica; y los botiquines e insumos deberán encontrarse dentro de sus fechas de vencimiento y en condiciones adecuadas para su utilización.

Cuando el requerimiento técnico lo establezca, el proponente deberá aportar fichas técnicas, certificados de calidad, certificados de conformidad, garantías de fabricante u otros documentos que permitan verificar las características y condiciones de calidad de los bienes ofertados.

1. La totalidad de los elementos deberá ser entregada al supervisor del contrato acompañada de un informe detallado que permita verificar las cantidades, características y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Actividad 1. Adquirir kits de carretera para la seguridad vial en vehículos livianos

Ítem	Cantidad	Descripción
kit de carretera	20 para compra	1. Dos triángulos en material reflectivo y con soportes para vehículo liviano. 2. Un botiquín de primeros auxilios debe tener mínimo: – Antisépticos – Un elemento de corte (tijera o bisturí). – Algodón. – Gasa estéril. – Esparadrapo o vendas adhesivas – Venda elástica. – Analgésicos. – Jabón. 3. Dos tacos para bloquear el vehículo 4. Un extintor para vehículo liviano de 5 libras. 5. Herramientas básicas de buena calidad con alicate (mínimo 200mm de longitud, mango antideslizante, en acero al cromo vanadio, acabado niquelado, punta plana, mordaza con estriado diagonal, ancho de mordaza mínimo 24mm); llave de pinzas (mínimo 200mm de longitud, mango antideslizante, en acero al cromo vanadio, acabado niquelado, mordaza con estriado diagonal); destornilladores de pala y estría (Desatornillador 1/4 x 4 pulgadas, largo de la barra 10. cm de acero al Cromo Vanadio, mango resistente a solventes); llaves 10mm,11mm,12mm,13 y 14mm (llaves combinadas en material cromo vanadio), guantes (no desechables); estuche

		para herramienta, Linterna recargable (2 tipos de encendido frente y lateral,1 led frontal gran capacidad,8 leds lateral, indicador de carga, Tamaño Aproximadamente: Largo 13 cm., diámetro cabezal 4.5 cm.) 6. Chaleco en material reflectivo 7. Maleta en alfombra para kit de carretera (incluye caja plástica para botiquín y estuche portaherramientas), el estuche en lona para el kit (Maletín para equipo de carretera, Interior Impermeabilizado, Cierre con velcro, Velcro en la base para adherencia a alfombra maletero, Bordes con ribete, Material: alfombra con refuerzo sintético, Alto: 26 centímetros aproximadamente, Ancho: 40 centímetros aproximadamente, Profundidad: 16 centímetros aprox.)

Actividad 2. Adquirir kits de carretera para la seguridad vial en vehículos pesados

Ítem	Cantidad	Descripción
kit de carretera	40 para compra	1. Dos (2) conos reflectivos con altura mínima de 30cms 2. Un botiquín de primeros auxilios debe tener mínimo: – Antisépticos – Un elemento de corte (tijera o bisturí). – Algodón. – Gasa estéril. – Esparadrapo o vendas adhesivas. – Venda elástica. – Analgésicos. – Jabón. 3. Dos tacos de madera para bloquear vehículo pesado. 4. Extintor para vehículo pesados de 10 libras 5. Herramientas básicas de buena calidad: alicate (mínimo 200mm, mango antideslizante, en acero al cromo vanadio, acabado niquelado, punta plana, mordaza con estriado diagonal); llave de pinzas (mínimo 200mm, mango antideslizante, en acero al cromo vanadio, acabado niquelado, mordaza con estriado diagonal); llave expansiva hasta 30mm; destornilladores de pala y estría (Desatornillador 1/4 x 4 pulgadas, largo de la barra 10. cm de acero al Cromo Vanadio, mango resistente a solventes); llaves 10mm,11mm,13mm,14mm,17mm, y 19mm (llaves combinadas en acero cromo vanadio), guantes (no desechables) 6. Linterna recargable (2 tipos de encendido frente y lateral,1 led frontal gran capacidad,8 leds lateral, indicador de carga, Tamaño Aproximadamente: Largo 13 cm., diámetro cabezal 4.5 cm.) 7. Chaleco en material reflectivo 8. Maleta en alfombra para kit de carretera (incluye caja plástica para botiquín y estuche portaherramientas), (Maletín para equipo de carretera, Interior Impermeabilizado, Cierre con velcro, Velcro en la base para adherencia a alfombra maletero,

		Bordes con ribete, Material: alfombra con refuerzo sintético, Alto: 26 centímetros aproximadamente, Ancho: 40 centímetros aproximadamente, Profundidad: 16 centímetros aprox.)

Actividad 3. Botiquín para vehículos Livianos y pesados

Ítem	Cantidad	Descripción
Botiquín para vehículos	270	9. Un botiquín de primeros auxilios (Medidas 20 cm x 25 cm x 8 cm), debe tener mínimo: • Cuello Ortopédico • Jeringa 3 Ml. • Gel Antibacterial 120 ml. • Agua Potable 300 ml. • Jabón Líquido 120 ml. • Bisturí • Pito • Alcohol Yodado 120 ml. • Preservativo (2 preservativos) • Gasas (1 paquete) • Venda Elástica • Baja lenguas x 3 • Copitos de algodón x 5 • Guantes 1 par • Paquete de Algodón 5 gr. • Toalla Higiénica X1 • Tapabocas Quirúrgico. • Analgésico x 4 unidades 500 mg.

Actividad 4: herramientas para vehículos livianos/Pesados

Ítem	Cantidad Livianos	Cantidad Pesados	Descripción
Alicate	50	49	Mínimo 200mm, mango antideslizante, en acero al cromo vanadio, acabado niquelado, punta plana, mordaza con estriado diagonal
Llave de pinzas	74	52	Mínimo 200mm, mango antideslizante, en acero al cromo vanadio, acabado niquelado, mordaza con estriado diagonal
Llave expansiva	0	53	Llave expansiva hasta 30mm
Destornillador de pala	44	52	(Desatornillador 1/4 x 4 pulgadas, largo de la barra 10. cm de acero al Cromo Vanadio, mango resistente a solventes
Destornillador de estría	48	48	Desatornillador 1/4 x 4 pulgadas, largo de la barra 10. cm de acero al Cromo Vanadio, mango resistente a solventes

Llave 10 mm	48	67	Material cromo vanadio
Llave 11 mm	63	51	Material cromo vanadio
Llave 12 mm	50	53	Material cromo vanadio
Llave 13 mm	72	52	Material cromo vanadio
Llave 14 mm	57	53	Material cromo vanadio
Llave 17 mm	0	53	Material cromo vanadio
Llave 19 mm	0	54	Material cromo vanadio
Guantes	59	0	No desechables
Estuche porta llaves	55	0	
Linterna recargable	73	0	2 tipos de encendido frente y lateral,1 led frontal gran capacidad,8 leds lateral, indicador de carga, con estuche
Chaleco en material reflectivo	46	0	Chaleco en material reflectivo

Actividad 5: herramientas para vehículos livianos/Pesados

Ítem	Cantidad	Descripción
Llave de impacto inalámbrica 1500N.m	1	Llave de impacto inalámbrica 1500N.m – Pistola de impacto de 1/2 pulgada sin escobillas de 20 V máximo con 2 baterías de 4.0 Ah y cargador rápido. 3 velocidades para reparación de automóviles y bricolaje resistente
Caja de herramientas	1	- Caja de herramientas con ruedas modular - Incluye charola removible. - Con abrazadera de metal. - Su capacidad de carga es de 45kg. - Cuenta con 3 compartimentos. - Medida: 55cm de ancho, 74cm de largo y 40cm de profundidad.
Arrancador de estación de energía portátil	1	Arrancador de estación de energía portátil: - 1000 picos / 500 amperios instantáneos-Compresor de aire de 120 PSI- Puerto USB-Abrazaderas de batería - La toma de corriente de 12 V CC y el puerto USB incorporados. - El arrancador auxiliar debe cargarse cada 30 días
Llave de carraca o trinquete o rache Inalámbrico	1	Capacidad de la batería(1) 1.7 Ah Química de las baterías Iones de litio

		Número de modelo de batería. - Plataforma de baterías20 V MÁX. - Serie de baterías20 V MÁX. - Tipo de batería - Bolsa Marca DEWALT - Motor sin escobillas - Estuche incluido Modelo de cargador - Forma de conducción - Cuadrado - Tamaño de la unidad3/8 pulg.; 1/2 pulg. - Par de apriete75 libras Accesorios incluidos - 1 batería, - 1 cargador - Número de pieza del fabricanteDCF510GE1 - Velocidad sin carga300 RPM - Número de pilas incluidas1Número de cargadores incluidos1 - Longitud total15 pulgadas - Fuente de alimentación - Sin cable Tipo de retenedor - Retén de bola - Serie de herramientas20V MAX XR® - Peso de la herramienta 2,6 libras - Par máximo75 libras - pieVoltaje20 V CC
Correa para remolcar	1	- 100% Políester. - Espesor: 2 mm. - Ganchos de acero forjados con seguros de enganche rápido. - Carga de ruptura: 4.000 Kg. - Largo: 5.8 m. - Ancho: 48 mm. - Carga de trabajo: 2.000 Kg. - Gran elasticidad para absorber los estiramientos. INCLUYA: - 1 Funda. - DIMENSIONES DEL PRODUCTO - 580 cm x 0.3 cm x 4.8 cm
Escáner para vehículos livianos 12V Diesel y Gasolina	1	- Tablet: All winner A133P Quad-core Cortex-A53 1.8GHz - Sistema operativo: Android 13 - Pantalla: 8” – resolución 1280 × 800 IPS - Memoria: o RAM: 4GB DDR4 o ROM: 128GB eMMC - Conectividad: o Wi-Fi: 2.4GHz / 5GHz

		○ Bluetooth: BT 5.2 (BLE) Class 1 - Distancia de transmisión Bluetooth: 10 metros - Batería: Lithium-ION Polymer 3.7V / 5400mAh - Temperatura de operación: -10°C a 50°C - Voltaje de operación: 14V – 22V *i. Interfaces y puertos* - HDMI - Sensor G y de luz - TF (SD) Card - Micrófono sencillo - Altavoz ***20.1 Garantía en defecto de fabricación*** - ***12 meses de garantía (hardware)*** - ***Licencia precio full*** - 3 años de licencia activa con actualizaciones gratuitas - 1 año de licencia activa con actualizaciones gratuitas
Multitester Profesional Digital	1	Características Pantalla LCD de 2000 cuentas Voltaje DC: 200mV/2V/20V/200V/600V Voltaje AC: 20V/200V/600V Corriente DC: 20mA / 200mA/10A Resistencia: 200/2k/ 20k/ 200k/2M/20M Función de indicación de batería baja Multitester con Pinza Amperimétrica Corriente CA: 2A/20A/200A Voltaje CA: 0.1 ~ 600V Voltaje CC: 0.1~ 600 V Resistencia: 2kΩ / 20KΩ Detector de Voltaje AC Digital 12-1000v - Línea: Super Select Voltaje AC: 12V~1000v (Alta sensibilidad) -48~1000v (Baja sensibilidad) Frecuencia: 50/60Hz Alarma sonora y luminosa Luz intermitente: LED blanco Indicación de batería baja Apagado automático
Caja herramientas Especificaciones	1	El kit incluye 123 piezas mecánicas y un maletín de plástico: - 1 Ratchet de 3/8"

		1 extensión de 3/8" - 3" 3 llave bujía de 3/8" 20 bocallaves de 3/8" - 7 llaves boca largas de 3/8" - Hexagonal 1 ratchet de 1/4" 1 extensión de 1/4" - 3", 6" 20 bocallaves de 1/4" - Hexagonal 20 bocallaves largos de 1/4" - Hexagonal 10 llaves combinadas - 1 Mango de 1/4" 20 puntas especiales 1 destornillador porta punta 1/4" 16 llave hexagonales - SAE y métrico Copas: 3/16, 7/32, 1/4, 9/32, 5/16, 11/32, 3/8, 7/16 y 1/2 pulgadas Copas: 4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 mm Copas: 5/32, 3/16, 7/32, 1/4, 9/32, 5/16, 11/32, 3/8, 7/16 y 1/2 pulgadas - Copas: 4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 mm

2.8. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los contratistas que destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

El precitado articulado establece que: “La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

2.9. Identificación del contrato a celebrar:

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS celebrará un contrato de compraventa para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que resulten aplicables.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 Obligaciones Específicas:

Es necesario para la ejecución del contrato y su cabal cumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se obligue a:

1. Cumplir el objeto contractual conforme a las normas legales, especificaciones técnicas y propuesta presentada.
2. Entregar los elementos conforme a las especificaciones técnicas mínimas y a la normatividad nacional aplicable.

3. Aportar fichas técnicas, certificados de calidad y/o certificados de conformidad cuando sean requeridos por el supervisor.
4. Garantizar elementos reflectivos visibles y resistentes para condiciones diurnas y nocturnas.
5. Entregar extintores con carga vigente, identificación técnica visible y certificado de mantenimiento o conformidad aplicable.
6. Verificar que los botiquines e insumos tengan fechas de vencimiento vigentes.
7. Reemplazar de inmediato y sin costo para la entidad los elementos defectuosos, atendiendo las solicitudes del supervisor.
8. Entregar equipos de carretera completos, nuevos, en buen estado y en las cantidades requeridas.
9. Entregar equipos que cumplan la normatividad nacional y procurar materiales firmes, retroreflectantes y estables cuando aplique.
10. Disponer de capacidad logística y humana adecuada para cumplir el objeto.
11. Entregar al supervisor la totalidad de los elementos con un informe que incluya los elementos suministrados.
12. Presentar oportunamente las facturas discriminando costos unitarios, IVA cuando aplique y cantidades.
13. Cumplir las demás obligaciones previstas en el requerimiento, los estudios previos y la invitación del proceso.

3.2 Obligaciones generales del contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las normas que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas de los bienes y la oferta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Realizar la suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, e igualmente suscribir acta de liquidación del contrato.
3. Presentar la factura o documento equivalente y los demás documentos requeridos para el trámite del único pago, junto con el informe de entrega y la documentación necesaria para verificar el cumplimiento contractual.
4. Atender los requerimientos del supervisor y suministrar oportunamente la información necesaria para el seguimiento de la ejecución contractual.
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

6. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.
7. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.
8. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT.
9. Una vez finalice la entrega de los bienes, el contratista deberá presentar al supervisor el informe consolidado de entrega y cumplimiento, junto con los documentos que soporten la ejecución del objeto contractual.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Consultar con la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
12. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
13. Cumplir con las obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, aportes parafiscales, de conformidad con la normativa vigente y acreditarlo para efectos del pago.
14. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
15. Entregar a la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
16. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
17. Durante el período de vigencia de las garantías, el contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional para el Distrito, los inconvenientes relacionados con

la calidad o correcto funcionamiento de los bienes que sean reportados por la Entidad, dentro del término establecido por el supervisor.

18. Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, durante la ejecución del contrato.
19. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
20. Las obligaciones derivadas del contrato deberán cumplirse dentro del plazo y en las condiciones establecidas, garantizando la entrega integral y oportuna de los bienes requeridos por la Entidad.

4. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

4.1. Forma De Presentar La Oferta:

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma de la presente invitación. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS lo estime conveniente.

Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

La oferta económica se debe realizar en la “Sección 3 – Cuestionario” del proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total en el ítem señalado.

IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta artículo 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, que establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de

existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

En el proceso de selección y el cronograma de la Invitación Pública que se publicará en el portal SECOP II, y se concederá el respectivo término para que los interesados realicen las respectivas solicitudes con el cumplimiento de los requisitos de ley.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica para presentar la oferta, celebrar el contrato y adquirir derechos y contraer obligaciones, de conformidad con la legislación colombiana. Para tal efecto, deberá aportar los documentos establecidos en la Invitación Pública que permitan verificar su existencia y representación legal, cuando corresponda, las facultades de su representante legal, la identificación del proponente y demás documentos jurídicos requeridos.

Así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan contratar con el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Este requisito se justifica en la necesidad de garantizar que el proponente seleccionado tenga capacidad legal para asumir las obligaciones derivadas del contrato y que la Entidad celebre el negocio jurídico con una persona natural o jurídica legalmente facultada para ello.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, deberá acreditarse la existencia y conformación del proponente plural en los términos establecidos en la Invitación Pública y en la normativa aplicable.

La exigencia de este requisito se justifica en la necesidad de garantizar que el eventual contratista cuente con capacidad legal para asumir las obligaciones derivadas del contrato y que la persona natural o jurídica que resulte seleccionada pueda obligarse válidamente frente al Distrito de Santiago de Cali.

Serán considerados **HÁBILES** aquellos proponentes que acrediten integralmente las condiciones de capacidad jurídica exigidas en la Invitación Pública; en caso contrario, serán considerados **NO HÁBILES**.

La documentación exigida deberá presentarse de la siguiente forma:

- ✓ **Carta de presentación de la oferta – ANEXO NO. 2**

La propuesta deberá estar acompañada de la Carta de Presentación de la Oferta, diligenciada en el formato dispuesto por la Entidad como **ANEXO NO. 2** y suscrita por el proponente, su representante legal o la persona que se encuentre debidamente facultada para ello.

Con la suscripción de este documento, el oferente deberá manifestar expresamente que conoce y acepta las condiciones establecidas en la Invitación Pública y en los demás documentos que integran el proceso. Así mismo, deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

De igual manera, deberá manifestar que los recursos empleados en el desarrollo de sus actividades tienen origen lícito. La oferta presentada por el proponente deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del

proceso de selección. Durante dicho término, el proponente deberá mantener las condiciones técnicas, económicas y demás condiciones ofrecidas, sin perjuicio de las disposiciones aplicables al proceso de selección y de la aceptación de la oferta por parte de la Entidad.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el proponente plural deberá encontrarse debidamente constituido y presentar la propuesta a través de la cuenta correspondiente en SECOP II, indicando la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

- ✓ **Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal – ANEXO NO. 3**

En caso de participación conjunta, los interesados deberán acreditar la conformación del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, mediante el diligenciamiento y presentación del **ANEXO NO. 3.**

El documento deberá encontrarse suscrito por todos los integrantes o por sus representantes debidamente facultados y deberá contener, entre otros aspectos, la identificación de sus miembros, la designación del representante, sus facultades, la participación porcentual de cada integrante, las condiciones de participación en la ejecución del contrato y las reglas que regirán la relación entre ellos.

La participación porcentual de los integrantes deberá sumar el cien por ciento (100%) y la vigencia del consorcio o unión temporal deberá extenderse, como mínimo, durante el término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años adicionales.

Cada integrante deberá aportar la documentación que permita verificar su existencia y representación legal, identificación, NIT y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos exigidos en los documentos del proceso.

En lo relacionado con la facturación, los integrantes deberán indicar la modalidad mediante la cual se realizará el cobro, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, garantizando en todo caso el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las facturas.

Durante el procedimiento de selección no podrá efectuarse cesión entre los integrantes del proponente plural ni a terceros. Durante la ejecución contractual, cualquier cesión estará sometida a las condiciones y autorizaciones previstas legalmente. Igualmente,

cualquier modificación de los términos de participación deberá contar con la autorización previa de la Entidad cuando así corresponda.

Si durante la ejecución se presenta una inhabilidad sobreviniente respecto de alguno de los integrantes, el representante del consorcio o unión temporal deberá comunicarlo por escrito a la UAEGBS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

El documento de conformación deberá encontrarse suscrito por todos los integrantes o por sus representantes debidamente facultados y deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) **Identificación de los integrantes:** nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio de cada uno de los participantes.
b) **Designación del representante:** identificación de la persona que ejercerá la representación del consorcio o unión temporal, indicando expresamente sus facultades para presentar la oferta y, en caso de resultar seleccionado, celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato, así como suscribir los documentos contractuales y postcontractuales que sean necesarios para su ejecución.
c) **Participación y responsabilidades:** indicación de los términos, actividades y alcance de la participación de cada integrante tanto en la presentación de la oferta como en la ejecución del contrato, junto con las reglas básicas que regulen sus relaciones.
d) **Porcentaje de participación:** porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100%).
e) **Vigencia:** la duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años adicionales.
f) **Documentación de los integrantes:** deberán aportarse los documentos que acrediten la existencia y representación legal de cada integrante, cuando corresponda, así como sus documentos de identificación, NIT y los demás documentos exigidos en la Invitación Pública para acreditar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y habilitantes.

En el caso de personas jurídicas integrantes del proponente plural, su objeto social deberá comprender actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y su duración deberá cubrir, como mínimo, el término de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años adicionales.

No se aceptarán propuestas presentadas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11 del Decreto 3050 de 1997**, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán indicar en su propuesta la forma en que se realizará la facturación y el correspondiente cobro del contrato. Cuando la facturación sea realizada por uno de los integrantes en representación del proponente plural, deberá identificarse el integrante encargado de facturar y efectuar el procedimiento correspondiente para el cobro.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de **Unión Temporal**, deberán señalarse expresamente las actividades que desarrollará cada integrante y el porcentaje de participación correspondiente. Los términos y extensión de dicha participación deberán encontrarse claramente definidos en el documento de conformación y no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Entidad cuando corresponda.

En todo caso, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal responderán en los términos establecidos en el **artículo 7 de la Ley 80 de 1993** y en el documento de conformación presentado con la oferta. Cuando no se determine de manera clara el alcance de las responsabilidades asumidas por los integrantes de una Unión Temporal, se aplicarán las reglas correspondientes al Consorcio, de conformidad con la normativa vigente.

- ✓ **Compromiso de Transparencia – ANEXO NO. 4**

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO NO. 4** – Compromiso de Transparencia, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar bajo los principios de transparencia, integridad y buena fe durante el desarrollo del proceso de selección y la ejecución contractual.

Cuando se trate de una persona jurídica, este documento deberá ser suscrito por su representante legal o por quien tenga facultades suficientes para comprometerla.

- ✓ **Existencia y representación legal**

Las personas jurídicas deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Del mismo deberá desprenderse que las actividades comprendidas dentro del objeto social guardan relación con el objeto contractual.

Las personas naturales comerciantes acreditarán su condición mediante el correspondiente certificado de Registro Mercantil, expedido dentro del mismo término y en el cual consten actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso.

La persona jurídica deberá demostrar que su término de duración comprende, como mínimo, el plazo de ejecución y liquidación del contrato y dos (2) años adicionales.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá aportar los documentos que acrediten su existencia y representación legal, así como los documentos correspondientes a la conformación del proponente plural.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras privadas que no cuenten con sucursal en el país deberán acreditar la designación de un apoderado domiciliado en Colombia, con facultades suficientes para presentar la propuesta, celebrar el contrato y ejercer su representación judicial y extrajudicial.

- ✓ **Autorización del órgano social competente**

Cuando, conforme a los estatutos o normas internas del proponente, el representante legal requiera autorización de la Junta Directiva, Junta de Socios o del órgano competente para presentar la oferta o celebrar el contrato, deberá anexarse el documento que acredite dicha autorización.

Cuando el valor de la propuesta supere el límite dentro del cual el representante legal puede contratar directamente según sus estatutos, la autorización deberá comprender como mínimo el valor de la oferta presentada.

- ✓ **Registro Único Tributario – RUT**

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado y con actividades económicas relacionadas con el objeto de la contratación. En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus integrantes.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país que legalmente no se encuentren obligadas a contar con RUT, no será exigible su presentación con la oferta, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que deban cumplir posteriormente en caso de resultar seleccionadas.

La información registrada en el RUT deberá guardar correspondencia con las actividades relacionadas con el suministro objeto del presente proceso.

En caso de que el oferente aporte este documento actualizado a la fecha de la presentación de la oferta y/o en el intervalo de 30 días inmediatamente anteriores, donde se pueda comprobar que sus actividades económicas no se encuentren en relación con el objeto del contrato, será RECHAZADA la oferta, en el entendido que el oferente no podrá subsanar dicha circunstancia con posterioridad a la presentación de esta.

- ✓ **Documento de identificación y libreta militar del representante legal.**

Se deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal o de la persona facultada para presentar la oferta y comprometer al proponente.

Cuando resulte aplicable, la Entidad verificará la situación militar del representante legal en los términos establecidos por la normativa vigente.

- ✓ **Verificación de antecedentes e inhabilidades**

La UAEGBS realizará las consultas correspondientes en las bases de datos oficiales, con el propósito de establecer que el proponente y su representante legal no registren situaciones que les impidan contratar con el Estado.

Para tal efecto se verificará, entre otros:

1. Sanciones e inhabilidades registradas en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades – SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
2. Antecedentes fiscales registrados por la Contraloría General de la República.
3. Antecedentes judiciales y registros en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.
4. Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a la Ley 2097 de 2021.
5. Inhabilidades relacionadas con delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, de acuerdo con la Ley 1918 de 2018

- ✓ **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales – Anexo No. 6**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello.

La certificación será expedida por el revisor fiscal cuando exista la obligación legal de contar con este, o por el representante legal en los demás casos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el **Anexo No. 6.**

Cuando corresponda, deberán allegarse los documentos que acrediten la calidad profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe la certificación, así como los soportes de pago respectivos.

6.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

La experiencia constituye un requisito habilitante orientado a verificar que el proponente cuenta con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con el objeto contractual.

- Para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro y/o comercialización de kits de carretera, herramientas automotrices, equipos de seguridad vial, elementos de prevención vial y/o dotaciones para vehículos.

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, esto es, SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.610.788).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones, actas de terminación o actas de liquidación que permitan verificar, como mínimo, la existencia y ejecución del contrato, su objeto, valor efectivamente ejecutado, fechas de inicio y terminación y, cuando corresponda, el porcentaje de participación del integrante del proponente plural.

No se tendrán en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de iniciación del proceso ni aquellos que no guarden relación con el objeto contractual. La Entidad podrá verificar la veracidad y autenticidad de la información aportada.

La experiencia será verificada como requisito habilitante bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE.

Cuando la experiencia sea acreditada mediante contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el valor efectivamente ejecutado por el integrante, de acuerdo con su porcentaje de participación, conforme a las reglas previstas en la Invitación Pública.

Las certificaciones o documentos equivalentes deberán contener, como mínimo:

- Objeto del contrato.
- Número del contrato.
- Entidad contratante.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Fecha de iniciación de la ejecución.
- Valor total ejecutado y, cuando corresponda, valor ejecutado por el integrante.
- Fecha de terminación.

La certificación deberá estar suscrita por el representante legal o la persona facultada para expedirla, o acreditarse mediante el documento equivalente que permita verificar la información requerida.

El proponente deberá aportar el RUT actualizado, con actividades económicas relacionadas con el suministro objeto del presente proceso.

En el caso de proponentes plurales, la acreditación de experiencia se realizará conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública y a las disposiciones aplicables.

La Entidad podrá solicitar aclaraciones o soportes para verificar la experiencia acreditada, sin que ello implique permitir el mejoramiento de la oferta ni la modificación de los requisitos de participación.

La experiencia deberá relacionarse claramente en el anexo dispuesto por la Entidad para tal efecto.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados mediante los mecanismos que considere pertinentes.

- Criterios diferenciales para experiencia:

Los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes se aplicarán cuando legalmente corresponda, de conformidad con las disposiciones vigentes y las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado, entre otras disposiciones, por el Decreto 1860 de 2021.

Cuando corresponda aplicar criterios diferenciales a proponentes plurales, se observarán las condiciones de participación, acreditación y experiencia establecidas en la normativa vigente y en la Invitación Pública.

La aplicación de criterios diferenciales no podrá desconocer las condiciones mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

La Entidad verificará que la aplicación de criterios diferenciales resulte compatible con la modalidad de selección, el objeto y las condiciones del presente proceso.

7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. Causales de Rechazo de las Ofertas

Serán rechazadas las ofertas cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador en el tiempo previamente establecido y/o en debida forma.
b. Cuando el proponente no acredite en el Registro único Tributario - RUT- expedido por la DIAN, que sus actividades económicas correspondan al objeto del presente proceso de selección.
c. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial señalado en la Invitación, establezca un valor artificialmente bajo, fijen condiciones económicas que impiden una comparación objetiva de las mismas o exista discrepancia entre el valor de la oferta diligencia en la plataforma SECOP II y en el anexo Económico, debido a que la escogencia de uno frente al otro sería mejoramiento de la oferta.
d. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
e. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre del proceso de selección.
f. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
g. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
h. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
i. Cuando el oferente no oferte de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación.

j. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas.
k. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
l. Cuando el proponente no presente propuesta económica, cuando presente la oferta económica incompleta, o cuando supere el valor del presupuesto oficial ya sea por corrección aritmética.
m. Cuando, mediante Consorcio o Unión Temporal no se presente la propuesta a través del perfil del proponente plural en la plataforma virtual.
n. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo proceso de selección; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso de transparencia durante el proceso de contratación.

7.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

8. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

9. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia, no será tenida en cuenta como tal. Ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas, el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

10. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la Invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la Invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web www.colombiacompra.gov.co En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

11. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos y de las condiciones de experiencia y la evaluación del factor económico de la oferta será conforme al cronograma, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieran falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que la Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta

12. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El análisis de las ofertas se desarrollará conforme al procedimiento previsto para la modalidad de Mínima Cuantía. La Entidad verificará inicialmente la oferta económica de menor valor y, posteriormente, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificará inicialmente el cumplimiento de los requisitos de la oferta de menor precio. Si esta no cumple, continuará con la oferta ubicada en el siguiente lugar y así sucesivamente.

La aceptación recaerá en el proponente cuya oferta presente el menor precio y cumpla integralmente los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas mínimas y las demás exigencias de la Invitación Pública.

La Entidad solicitará la subsanación de requisitos habilitantes que sean subsanables, en los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente y en la Invitación Pública, sin permitir el mejoramiento o modificación de la oferta económica.

La Entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas permitidas por las reglas del proceso. En ningún caso la oferta aceptada podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación.

13. PRECIO

El factor de escogencia será exclusivamente el MENOR PRECIO, siempre que la oferta cumpla integralmente los requisitos jurídicos, de experiencia y las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Invitación Pública. Las ofertas se ordenarán de menor a mayor precio.

La oferta económica deberá diligenciarse en el Anexo No. 1 “Oferta Económica” y registrarse igualmente en la plataforma SECOP II. El valor total consignado en el Anexo deberá coincidir con el valor registrado en SECOP II; las diferencias que impliquen mejoramiento o modificación de la oferta económica darán lugar al rechazo, conforme a las reglas del proceso.

14. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando la Entidad advierta que una oferta presenta un valor artificialmente bajo, requerirá al proponente para que sustente las razones que justifican el valor ofertado, de

conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

Analizadas las explicaciones presentadas, la Entidad determinará si las circunstancias objetivas que justifican el valor ofertado permiten garantizar la adecuada ejecución contractual; de lo contrario, procederá conforme a las reglas de rechazo previstas en la normativa vigente y en la Invitación Pública.

Para la elaboración de los precios, debe tenerse en cuenta lo preceptuado en el artículo 26, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 que al respecto establece: "los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato", en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS realizará la revisión de las ofertas económicas y establecerá el orden de elegibilidad de acuerdo con el valor total ofertado, comenzando por la propuesta que presente el **menor precio**. Una vez establecido dicho orden, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer lugar cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación Pública, incluyendo la capacidad jurídica, la experiencia exigida y las condiciones técnicas mínimas.

Si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones establecidas en la Invitación Pública y no resulta procedente su habilitación o subsanación conforme a las reglas aplicables, la Entidad procederá a verificar la oferta que ocupe el siguiente lugar en el orden de elegibilidad y continuará sucesivamente hasta encontrar una propuesta que cumpla integralmente con los requisitos exigidos.

Esta metodología se encuentra prevista en el **numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021**, y ha sido desarrollada por Colombia Compra Eficiente, que señala que en mínima cuantía el primer orden de elegibilidad corresponde a la oferta de menor precio y que, si esta no cumple, debe verificarse la siguiente oferta en orden de precio.

15.4. Desempate

En el evento en que dos o más ofertas habilitadas presenten el mismo menor precio, la Entidad aplicará de manera **sucesiva y excluyente** los criterios de desempate previstos

en el **artículo 35 de la Ley 2069 de 2020**, reglamentado por el **artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015**, modificado por el **Decreto 1860 de 2021**, o las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los proponentes deberán aportar con su oferta, dentro del plazo establecido para la presentación de las propuestas, los documentos necesarios para acreditar los factores de desempate que pretendan hacer valer. La Entidad aplicará únicamente aquellos factores que hayan sido debidamente acreditados conforme a las condiciones y medios de prueba establecidos en la normativa vigente.

Entre los factores de desempate se encuentran, entre otros, los relacionados con:

1. La preferencia por bienes o servicios nacionales frente a bienes o servicios extranjeros, en los términos establecidos en la normativa aplicable.
2. La preferencia por la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o mujer víctima de violencia intrafamiliar, en las condiciones legalmente establecidas.
3. La preferencia por el proponente que acredite la vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a los requisitos previstos en la Ley 361 de 1997 y la reglamentación aplicable.
4. La preferencia por el proponente que acredite una mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. La preferencia por propuestas que acrediten la vinculación de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de acuerdo con los requisitos de acreditación correspondientes.
6. La preferencia por propuestas presentadas por personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, o por personas jurídicas que cumplan las condiciones previstas legalmente.
7. La preferencia por determinados proponentes plurales que cumplan las condiciones especiales de composición, participación y experiencia establecidas en la normativa.
8. La preferencia por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales, de conformidad con las disposiciones aplicables.
9. La preferencia por proponentes plurales conformados en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, cuando se cumplan los requisitos establecidos.
10. Los demás factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las normas que lo reglamenten o modifiquen.

La aplicación de estos criterios se realizará respetando el orden legal establecido y teniendo en cuenta, cuando corresponda, las reglas derivadas de los Acuerdos Comerciales vigentes. Así mismo, la Entidad garantizará la reserva y protección de la información que tenga carácter sensible, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, en los casos previstos por la normativa.

Cuando agotados los criterios legales persista el empate, se aplicará el método aleatorio previamente establecido en la Invitación Pública, garantizando condiciones objetivas y transparentes para la selección del proponente.

- **SISTEMA DE PREFERENCIAS**

En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021

16. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS aceptará la oferta del proponente que presente el menor precio y que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas exigidas.

La Entidad podrá aceptar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes, las condiciones técnicas y económicas y demás exigencias establecidas en la Invitación Pública.

La validez de la oferta será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, durante los cuales el proponente deberá mantener las condiciones de su oferta.

17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA MISMA.

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité respectivo, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo

presenten sus observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma, asimismo durante el traslado de la evaluación los proponentes deberán presentar las subsanaciones a su oferta, cuando a ello hubiere lugar.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato y proteger los intereses del Distrito frente a los riesgos identificados, el contratista deberá constituir, por su cuenta y costo, las garantías exigidas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y concordantes del Decreto 1082 de 2015, a favor de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, NIT 890.399.011-3, en los siguientes amparos: cumplimiento, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

AMPARO	SUFICIENCIA	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad frente a perjuicios derivados de deficiencias de calidad, defectos o incorrecto funcionamiento de los bienes suministrados.	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

18. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Para tal efecto se tuvo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y el documento de “Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales – Umbrales”, actualizado para la vigencia 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso es de $79.610.788. Los umbrales aplicables a las entidades del nivel subcentral para bienes y servicios son superiores a dicho valor; por tanto, de acuerdo con el análisis efectuado en los Estudios Previos, el presente proceso NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales en razón de su cuantía. Para la vigencia 2026, entre otros, los umbrales corresponden a $433.332.253 para

Canadá; $1.091.059.175 para Reino Unido; $1.940.398.620 para Estados Unidos; $1.091.059.175 para Chile; $1.940.398.620 para Costa Rica; $1.091.804.264 para la Alianza del Pacífico; $1.627.376.299 para México; $1.131.227.573 para la Unión Europea y $1.131.227.573 para los países EFTA.

En consecuencia, para el presente proceso no resultan aplicables las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales por razón de la cuantía, sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el proceso de contratación.

19. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través del supervisor designado, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico necesario para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El contratista deberá respetar, facilitar y atender los requerimientos, observaciones y exigencias que formule el supervisor de acuerdo con la Invitación Pública, el contrato y la normativa aplicable.

Son funciones del supervisor entre otros:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
e) Realizar la suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.
f) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y verificar los documentos e informes relacionados con la entrega de los bienes.
g) Emitir la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción necesaria para el trámite del único pago.

h) Elaborar el informe final de supervisión y adelantar las actuaciones que correspondan para el cierre o liquidación del contrato, cuando haya lugar.
i) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, previa solicitud radicada ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el oficio con la nueva designación se comunicará a las partes.

20. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS aceptará la oferta del proponente que haya presentado el menor precio y que cumpla integralmente con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Invitación Pública.

El DISTRITO de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la Invitación y su valor no supere el presupuesto oficial.

La aceptación de la oferta se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial, esto es, SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.610.788), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

20.2 Condiciones del Contrato a Celebrar

El contratista se someterá en todo a las condiciones técnicas del suministro, al requerimiento técnico, a la Invitación Pública y a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del contrato.

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente invitación pública y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y la invitación pública formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: invitación pública y sus documentos integrantes, contrato, oferta.

Previa existencia de la correspondiente apropiación presupuestal, la entidad en cumplimiento de sus responsabilidades y competencia administrativa podrá eliminar,

aumentar en cualquier momento las cantidades de los bienes a contratar, según las necesidades de este, previa comunicación por escrito al contratista.

20.2. Seguridad social y aportes Parafiscales:

Es requisito para la legalización del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día en los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales de acuerdo con lo dispuesto en la ley 789 de 2002 y cuando de acuerdo a las disposiciones legales sea necesario.

20.3. NIT:

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar por la Sección Mensajes de la Plataforma SECOP II, el respectivo NIT del consorcio o unión temporal adjudicataria. Los demás proponentes lo aportaran con su oferta.

20.4. Condiciones para la celebración del contrato.

Será necesario que el adjudicatario entregue los siguientes documentos y se incorporarán al contrato el actualizado a la fecha de adjudicación del certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscal, RUT, certificado de existencia y representación legal del proponente adjudicatario (en caso de ser persona jurídica), copia cédula de ciudadanía del representante legal, declaración de bienes y rentas, El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y de su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y la Policía nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso l*a* entidad procederá a verificarlos.

20.5. Legalización y Ejecución

El contrato será publicado en el SECOP II por la Entidad y su ejecución se sujetará al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de garantías exigibles, de conformidad con la normativa vigente.

20.6. Solución de controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1716 de 2009.

20.7. Multas

En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La imposición de multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

20.8. Cláusula Penal

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.

20.9. Prórroga y adición del contrato

El contrato podrá prorrogarse y/o adicionarse de común acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas que rigen la materia.

20.10. Caducidad

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y las cuales se consideren graves por parte del DISTRITO de Santiago de Cali – Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, se declarará la caducidad del contrato, en los términos y condiciones previstos en la ley 80 de 1993.

20.11. Interpretación, modificación y terminación unilateral

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato en los términos y condiciones en él previstos.

20.12. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato se entenderá perfeccionado de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, mediante la aceptación de la oferta en SECOP II.

Para su ejecución se requerirá el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC), la constitución y aprobación de las garantías exigidas y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

20.13. Suscripción de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II

La ejecución del contrato se iniciará en la plataforma SECOP II, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

20.14. Jurisdicción nacional

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

20.15. Cesión

El contratista no podrá ceder el contrato sin la aprobación previa, expresa y escrita del DISTRITO, la cual puede ser negada sin necesidad de motivar.

20.16. Liquidación de mutuo acuerdo

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

20.17. Indemnidad Ambiental.

El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Alcaldía de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios -UAEGBS o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones.

20.18. Liquidación unilateral

Si el Contratista no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el Distrito de Santiago de Cali –Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el supervisor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20.19. Domicilio

El domicilio del presente contrato será la avenida 2 Norte No. 10 – 70 Centro Administrativo Municipal (CAM) Piso 16 del Distrito Especial de Santiago de Cali

Firmado electrónicamente
NORALBA GARCÍA MORENO
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyectó: Angie Paola Moreno Ospina – Contratista
Revisó: Careline de los Ángeles Botache – Contratista